PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. SA-MC- 003-2026

RESOLUCIÓN N° 082
(Marzo 09 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS DE BAJOS RECURSOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA, EN LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y;

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Briceño - Antioquia, en su calidad de entidad pública, le asiste el cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

2. Que, por su parte, el artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

3. Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)".*

4. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, preceptúa: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

5. Que, bajo este marco normativo, el Municipio de Briceño, Antioquia, ha identificado la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes residentes en el área rural, con el propósito de evitar la deserción escolar y ampliar la cobertura educativa. En la zona rural del municipio, las distancias entre las viviendas de los estudiantes y las instituciones educativas son significativas, lo que genera dificultades para el acceso oportuno y seguro a la educación. Esta barrera geográfica se ve agravada por las condiciones de la infraestructura vial, las cuales, en temporadas de lluvia, pueden dificultar aún más el desplazamiento de los estudiantes.

6. Que, esta iniciativa se enmarca en el Plan de Desarrollo 2024-2027, en la Línea 2: "Bienestar, Inclusión y Equidad Social", bajo el Programa 2201: "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", con el Proyecto de "Fortalecimiento de la gestión institucional para la calidad y cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Briceño, Antioquia" (MGA BPIN: 202500000002222). De esta manera, se busca consolidar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, eliminando las barreras de movilidad que dificultan su proceso de aprendizaje

7. Que, el transporte escolar tiene un impacto positivo en la seguridad de los estudiantes, ya que reduce la exposición a riesgos asociados con desplazamientos largos y condiciones viales inadecuadas. Asimismo, contribuye al bienestar de las familias, aliviando la carga económica y logística que implica el traslado diario de los niños y jóvenes a los centros educativos

8. Que, La carencia de un servicio de transporte escolar eficiente puede repercutir negativamente en la continuidad del proceso educativo, incrementando los índices de ausentismo y deserción escolar, lo que a su vez afecta la calidad educativa y las oportunidades de desarrollo de la población infantil y juvenil del municipio. En este sentido, la garantía del transporte escolar contribuye a la equidad en el acceso a la educación, beneficiando especialmente a los sectores más vulnerables y asegurando el cumplimiento del derecho fundamental a la educación consagrado en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia

9. En consideración a las disposiciones citadas, el municipio de Briceño, realizó proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-003-2026, que tiene por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS DE BAJOS RECURSOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA, EN LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO”**

10. Que, para cumplir con esta finalidad, el municipio de Briceño adelantó el presente proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015.

11. Que se hizo pública la convocatoria a las veedurías ciudadanas para que participen y realicen las observaciones pertinentes al proceso de contratación en sus etapas,

precontractual, contractual y poscontractual, cumpliendo los principios que rigen las actuaciones de las entidades sometidas al estatuto general de la contratación de la administración pública, en especial los de transparencia, eficiencia y eficacia al proceso de contratación.

12. Que, mediante Resolución Nº 060 del 24 de febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía Nº SA-MC-003-2026, con un presupuesto oficial correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML/CTE ($310.080.000)**

13. Que el dicho proceso de selección se encuentra Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 204 del 27/01/2026.

14. Que el día 03 de marzo de 2026, se realizó el cierre del proceso de selección y se recibió propuesta por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO con NIT. 900030970-2.

15. Que posteriormente, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de documentos y requisitos Habilitantes del proponente, así como la evaluación de la oferta técnica y económica, donde el proponente resulta habilitado.

16. Que teniendo en cuenta la recomendación del comité evaluador realizadas en el informe de evaluación, el contrato debe adjudicarse a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO con NIT. 900030970-2

En virtud de lo anterior, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato derivado del presente proceso de contratación mediante selección abreviada de menor cuantía, identificada bajo el Nro. **SA-MC-003-2026** cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS DE BAJOS RECURSOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA, EN LAS ZONAS DEFINIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO*" a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAMPO** con NIT. 900030970-2, representada legalmente por la señora **LINA MARCELA RODRIGUEZ VERA** identificada con C.C. 1.023.802.755, por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML/CTE ($310.080.000)** y con un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato en el SECOP II

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la señora **LINA MARCELA RODRIGUEZ VERA,** representante legal, que adelante los trámites necesarios para realizar la legalización del contrato en el término señalado en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II a través del portal único de contratación *www.contratos.gov.co*.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Briceño, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM DE JESÚS LONDOÑO URREGO
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Andrea Zapata- técnica administrativa- SGG
Reviso: Carlos Mario Zapata – Asesor contratación
Aprobó: William Londoño Urrego- Secretario General y de Gobierno.